

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, agosto cuatro de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR COOPERAMOS CONTRA JIMMY
ALEXANDER GÓMEZ GUTIÉRREZ Y OTRA RADICACIÓN
No.2001-00054-00.-

Como quiera que el abogado LUIS EDUARDO MUÑOZ URUEÑA designado como curador ad litem del demandado emplazado JIMMY ALEXANDER GÓMEZ GUTIÉRREZ, aceptó la designación de dicho cargo, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tiene notificado personalmente del auto de fecha 22 de enero de 2020, advirtiendo que el término inicia dos días después del envío por correo electrónico del respectivo traslado.

Remítase al correo electrónico luiseduardom50@hotmail.com , copia del auto del 22 de enero de 2020 y demás actuaciones e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Se ordena por secretaría controlar los términos del traslado.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez